



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20244030016115



Fecha: 10-12-2024

*“Por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Valorización e Instrumentos Financieros en la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno y se suprime el Grupo Interno de Trabajo Financiero 2 de la Agencia Nacional de Infraestructura”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en los artículos 211 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 1, 20, 22 y 25 de artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el Decreto 184 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones, de modo que respecto de los representantes legales de organismos que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, el mismo artículo estableció que podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos del nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 avaló la creación de grupos internos de trabajo en los siguientes términos: *“(…) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”*

Que mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, se transformó el Instituto Nacional de Concesiones -INCO- en la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



Que mediante Decreto 665 de 2012 se suprimió la planta de personal del Instituto Nacional de Concesiones INCO y se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, es función general de la ANI *“elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.”*

Que el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 4165 de 2011, estableció que los recursos y el patrimonio de la Agencia estarán constituidos, entre otros, por *“el valor de la contribución de valorización de los proyectos a su cargo”*.

Que mediante el Decreto 1745 de 2013, se modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se creó la Vicepresidencia Ejecutiva.

Que mediante Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias”*, se modificó la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura contenida en el Decreto 4165 de 2011.

Que el numeral 22 del artículo 9 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 746 de 2022, indica que es función del Consejo Directivo, *“Aprobar la propuesta de asignación y cobro de la contribución de valorización relacionada con obras de infraestructura de competencia de la Agencia, de conformidad con la ley y las normas reglamentarias sobre la materia”*.

Que el numeral 33 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022, establece que es función del Presidente *“Proponer, la asignación y cobro de la contribución de valorización en los proyectos que lo requieran, de conformidad con la ley y las normas reglamentarias sobre la materia”*.

Que mediante Resolución 1069 de 2019, expedida por el Presidente de la entidad, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, modificado por las Resoluciones 294, 530, 682, 1022 y 1373 de 2020, 654, 829, 1987 de 2021, 408 de 2023 y 359 de 2024.

Que el Presidente de la entidad expidió la Resolución 295 de 2020 *“Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”*, la cual ha sido modificada por la Resolución 20211010012275 del 22 de julio de 2021.

Que a través del artículo 4 de la Resolución 20221000007275 de 2022, se delegó en el cargo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno la función de: *“Proponer la asignación y cobro de la contribución de valorización en los proyectos que lo requieran, de conformidad con la ley y las normas reglamentarias sobre la materia”*.

Que mediante la Ley 1819 de 2016, se desarrolló la Contribución Nacional de Valorización – CNV, definida en el artículo 239 de la Ley 1819 de 2016, así: *“La Contribución Nacional de Valorización es un gravamen al beneficio adquirido por las propiedades inmuebles que se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios, generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura la cual recae sobre los bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de estos”*.



Documento firmado digitalmente



Que según el artículo 243 de la Ley en mención *“Es sujeto activo de la contribución de valorización la Nación, a través de la entidad pública del orden nacional responsable del proyecto de infraestructura, o de la entidad a la que se le asignen funciones para el cobro de la Contribución Nacional de Valorización”*.

Que el artículo 251 de la Ley 1819 de 2016, señala que *“El sujeto activo es el responsable de realizar el recaudo de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) en forma directa”*.

Que en materia de Contribución Nacional de Valorización -CNV-, el 1 de julio de 2020 se expidió el Documento CONPES 3996 de 2020 *“Lineamientos de política para la aplicación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización como fuente de pago para la infraestructura nacional”*, en el que se definieron los lineamientos de política pública para la aplicación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización - CNV como fuente de pago para la infraestructura nacional.

Que el Decreto 1255 de 2022 del Gobierno Nacional, reglamentó la Contribución Nacional de Valorización - CNV del sector transporte, y entre otros aspectos, reguló los elementos del tributo, estableció el sistema y el método para el cobro de la CNV y reguló diferentes técnicas para la aplicación de los métodos de distribución de la CNV del sector transporte.

Que de acuerdo con la parte motiva del Decreto 1618 de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura puede ser sujeto activo de la Contribución Nacional de Valorización de acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1819 de 2016. En este sentido, el artículo 2 del Decreto en mención dispuso: *“Designar como sujeto activo de la Contribución Nacional de Valorización - CNV del sector transporte a la Nación a través de la entidad pública del orden nacional responsable del proyecto de infraestructura, susceptible de cobro de CNV y frente al que deberá llevar a cabo las actividades inherentes al sujeto activo de la contribución, dentro de las que se encuentran: la recaudación que comprende la liquidación, la aplicación y la distribución, la devolución, la fiscalización, la discusión; y el cobro que comprende todas las actividades inherentes al cobro persuasivo y coactivo de la Contribución Nacional de Valorización - CNV del sector transporte. Lo anterior conforme con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 1819 de 2016, el numeral 2.2. y el glosario del Documento Conpes 3996 de 2020.”*

Que, a su vez, la Ley 2294 de 2023 *“Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, en sus artículos 255 y 256 estableció la existencia de otras fuentes de financiación entre ellas la valorización, las cuales están destinadas a la concurrencia en la financiación de proyectos de infraestructura de transporte.

Que en cumplimiento y desarrollo de la normatividad vigente en materia de Contribución Nacional de Valorización se hace necesario delegar y distribuir funciones y competencias relacionadas en esta materia.

Que por lo anterior, se hace necesario crear en la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno el Grupo Interno de Trabajo de Valorización e Instrumentos Financieros, con el propósito de atender las necesidades del servicio relacionadas con la Contribución Nacional de Valorización.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Grupo Interno de Trabajo de Valorización e Instrumentos Financieros.** Crear el Grupo Interno de Trabajo de Valorización e Instrumentos Financieros en la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.



Documento firmado digitalmente



**ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Valorización e Instrumentos Financieros.** Asígnese las siguientes funciones al Grupo Interno de Valorización e Instrumentos Financieros:

1. Identificar y proponer planes, programas, proyectos, estrategias y demás iniciativas relacionadas con el desarrollo e implementación de instrumentos de financiación para proyectos de infraestructura.
2. Realizar todas las actividades del sujeto activo de la Contribución Nacional de Valorización, de conformidad con la normatividad vigente
3. Proponer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y demás asuntos relacionados con los instrumentos financieros en el marco de proyectos de infraestructura y la Contribución Nacional de Valorización, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Realizar la coordinación interna e interinstitucional necesaria para el desarrollo de la gestión relacionada con los instrumentos financieros en el marco de proyectos de infraestructura y la Contribución Nacional de Valorización, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Elaborar todos los estudios y documentos soporte, necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte de las etapas de originación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización.
6. Proyectar los actos administrativos necesarios en las etapas de originación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización.
7. Elaborar las respuestas a los requerimientos de entes de control, PQRSD y demás comunicaciones relacionadas con los instrumentos financieros en el marco de proyectos de infraestructura y la Contribución Nacional de Valorización.
8. Elaborar los insumos que se requieran en el marco de los procesos judiciales, extrajudiciales, actuaciones administrativas y demás trámites relacionados con la defensa de la entidad, cuando su contenido se relacione con la Contribución Nacional de Valorización u otros instrumentos de financiación de proyectos de infraestructura, solicitados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
9. Identificar, analizar e implementar instrumentos y esquemas alternativos de financiación y de optimización económica para proyectos de infraestructura en sus diferentes fases cuando sea requerido.
10. Implementar estrategias y acciones para el recaudo efectivo de la Contribución Nacional de Valorización, garantizando el control y registro de la información financiera y contable, sin perjuicio de las competencias asignadas al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.
11. Organizar, conservar, inventariar y manejar los documentos físicos y digitales relacionadas con la gestión de la Contribución Nacional de Valorización e instrumentos financieros, teniendo en cuenta las normas que en materia de gestión documental establezca la Agencia y el Archivo General de la Nación, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.
12. Hacer uso de las herramientas tecnológicas y sistemas de información necesarias para llevar a cabo las fases de originación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización y participación de la ciudadanía y partes interesadas, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Valorización e Instrumentos Financieros.** Asígnense las siguientes funciones al Coordinador del Grupo Interno de Valorización e Instrumentos Financieros:

1. Coordinar el desarrollo e implementación de los planes, programas, proyectos, estrategias y demás iniciativas identificadas relacionadas con el desarrollo e implementación de instrumentos de financiación para proyectos de infraestructura y la Contribución Nacional de Valorización, de conformidad con la normatividad vigente



Documento firmado digitalmente



2. Dirigir y coordinar la articulación interna e interinstitucional para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiación en el marco de proyectos de infraestructura y la Contribución Nacional de Valorización, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Gestionar la elaboración de los estudios y documentos soporte, necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte de las etapas de originación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización.
4. Revisar que los estudios y documentos soporte reúnan los requisitos técnicos y jurídicos para surtir las actividades de la valorización.
5. Expedir los actos administrativos necesarios en las etapas de originación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización.
6. Controlar, coordinar, orientar y suscribir las respuestas a los requerimientos de entes de control, PQRSD y demás comunicaciones relacionadas con los instrumentos financieros en el marco de proyectos de infraestructura y la Contribución Nacional de Valorización.
7. Revisar y entregar al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, los insumos de respuesta que se requieran en el marco de los procesos judiciales, extrajudiciales, actuaciones administrativas y demás trámites que se desarrollen en defensa de la entidad, cuando su contenido se relacione con la Contribución Nacional de Valorización u otras fuentes de financiación para proyectos de infraestructura.
8. Identificar, analizar, evaluar, establecer y recomendar esquemas alternativos de financiación y de optimización económica para proyectos de infraestructura en sus diferentes fases cuando sea requerido.
9. Estar al tanto de la gestión de cobro persuasivo, coactivo de la Entidad por concepto de la Contribución Nacional de Valorización, de acuerdo con las normas vigentes y en articulación con el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
10. Diagnosticar, formular, ejecutar, hacer seguimiento y control a las estrategias y acciones para el recaudo efectivo, la recuperación y depuración de la cartera de la Contribución Nacional de Valorización, garantizando el control y registro de la información financiera y contable, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.
11. Supervisar, controlar y hacer seguimiento al manejo de los documentos físicos y digitales relacionados con la gestión de la Contribución Nacional de Valorización e instrumentos financieros, teniendo en cuenta las normas que en materia de gestión documental establezca la Agencia y el Archivo General de la Nación, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.
12. Apoyar el desarrollo de herramientas tecnológicas y sistemas de información que permita la originación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización y participación de la ciudadanía y partes interesadas, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.
13. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.

**ARTÍCULO CUARTO. Delegación de actos administrativos.** Delegar en el funcionario del Nivel Directivo o Asesor con funciones de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Valorización e Instrumentos Financieros la expedición de los actos administrativos de aplicación, distribución y liquidación individual de la Contribución Nacional de Valorización, así como actos administrativos que resuelvan los recursos y reclamaciones interpuestas por los contribuyentes y demás actos derivados de estos.

**Parágrafo.** Los servidores públicos ejercerán las funciones asignadas en este acto administrativo bajo las condiciones y requisitos contemplados en la normatividad vigente, y llevarán a cabo todas las actividades y decisiones que sean necesarias para cumplir con las funciones aquí previstas.

**ARTÍCULO QUINTO. Supresión del Grupo Interno de Trabajo Financiero 2.** Suprímase el Grupo Interno de Trabajo Financiero 2 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEXTO. Actualización de Manual.** Remitir a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa el presente acto administrativo para efectos de la actualización del Manual Específico



Documento firmado digitalmente



de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Infraestructura y todas las demás gestiones relacionadas con el proceso organizacional de conformidad con lo aquí resuelto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Actualización de Documentos.** La Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno adelantará las gestiones para la actualización de los demás documentos que rijan sobre la materia y que sean necesarios para la materialización de lo ordenado en el presente acto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

Dada en Bogotá D.C., a los **10-12-2024**

**FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**  
Presidente

Proyectó:

VoBo: DIANA PAOLA GARCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE), MARIA CAROLINA ZUNIGA HERNANDEZ, ANA MARIA PRADA LOZANO, SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT, MIGUEL CARO VARGAS GERENTE, RODRIGO ALMEIDA MORA VICE